



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

VISTO: El expediente N° 00-04367/2023 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Decano del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Ing. Luis Oscar Oviedo, solicita la suscripción de Convenio Marco, entre el Instituto Regional de Planificación, Control y Servicios Ambientales I.Re.P.C y S.A. de la Provincia de La Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja.

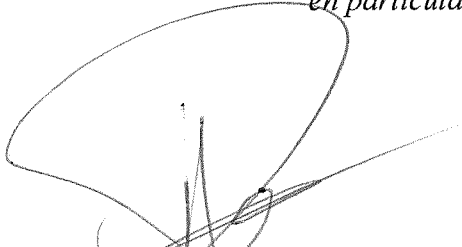
Que, por medio de este convenio las partes signatarias se comprometen formalizar las actividades de cooperación mutua y reciproca en todos los campos en que se desarrollan sus actividades el I.Re.P.C y S.A. de la Provincia de La Rioja y el Departamento Académico de Ciencias Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo a través de las carreras, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería de Minas, Ingeniería en Recursos Naturales para Zonas Áridas, Ingeniería Civil, Arquitectura y Geología a fin de fortalecer el desempeño de ambas instituciones.

Que, atento a ello obra dictamen N° 251/23 de la Secretaría Legal y Técnica, el cual considera que el convenio se ajusta a las finalidades que esta Casa de Altos Estudios establece en su Estatuto Universitario.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, resolvió autorizar la suscripción del Convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario-Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1177



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR


“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción de Convenio Marco entre el Instituto Regional de Planificación, Control y Servicios Ambientales (I.Re.P.C y S.A.) de la Provincia de La Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja, el cual como Anexo Único forma parte de la presente resolución, conforme los “Considerandos” de este acto administrativo.

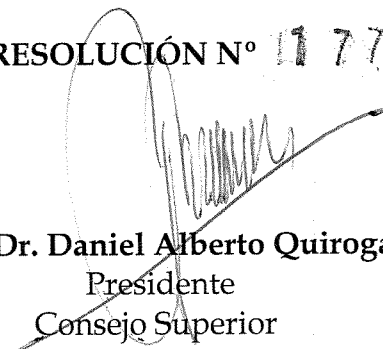
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1177



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 177

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN, CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES

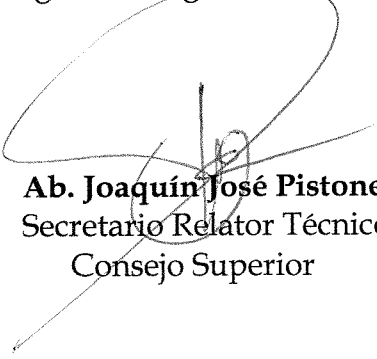
La Universidad Nacional de La Rioja, en adelante “UNLaR”, representada en este acto por su Rector, **Dr. Daniel Alberto Quiroga**, D.N.I. N° 7.646.615, y el Instituto Regional de Planificación, Control y Servicios Ambientales, de la Provincia de La Rioja, en adelante “I.Re.P.C.y.S.A”, representado por su Presidente, **ING. ALBRECHT CHRISTIAN DANIEL**, D.N.I. N° 31.925.468, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

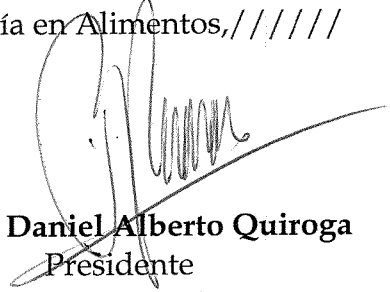
CLÁUSULA PRIMERA:

Este Convenio tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación entre la UNLaR y el I.Re.P.C.y.S.A suscripto entre ambas partes con fecha 23/11/2017. Por tal motivo, serán de aplicación las normas previstas en el mismo en cuanto lo no normado específicamente en el presente.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El objeto principal del presente convenio es llevar a cabo actividades de cooperación mutua y asistencia recíproca en todos los campos en que desarrollan sus actividades el I.Re.P.C.y.S.A y el Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la UNLaR (en adelante D.A.C. y T.A.P.A.U.), y que a través de las carreras, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Alimentos,///////


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 177

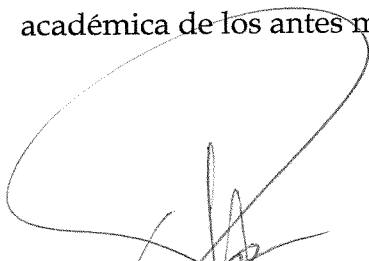
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN, CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES

Ingeniería de Minas, Ingeniería en Recursos Naturales para Zonas Áridas, Ingeniería Civil, Arquitectura y Geología, fortalezcan el desempeño de ambas instituciones. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de sus incumbencias.

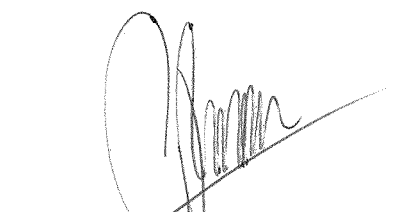
CLÁUSULA TERCERA:

Conforme lo expresado en clausula precedente, las partes signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Asesoramiento y fortalecimiento mutuo sobre temas de su competencia.
- Investigación, desarrollo tecnológico, innovación, extensión y vinculación.
- Formación de recursos humanos y profesionales mediante el desarrollo conjunto de actividades de capacitación y actualización, cursos de formación complementaria y cursos de posgrado.
- Pasantías para estudiantes y graduados de las carreras del D.A.C.yT.A.P.A.U., para la realización de tareas inherentes a la formación académica de los antes mencionado.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.


ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 177

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN,
CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES**

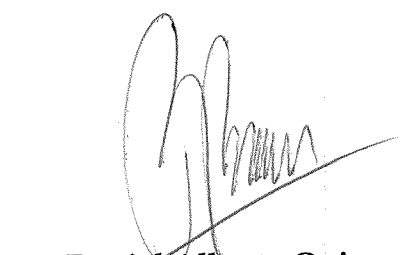
- Servicios de análisis de laboratorio de manera conjunta, a través de diversos procedimientos y según los requerimientos de organismos públicos y/o privados.
- Prácticas académicas y profesionalizantes, trabajos finales y visitas técnicas, entre otras acciones destinadas a la formación de estudiantes, graduados y docentes de las carreras del D.A.C.yT.A.P.A.U.
- Acceso y uso compartido de equipamiento tecnológico, de laboratorios e infraestructura para la ejecución de tareas conjuntas.
- Prácticas y monitoreo como soporte estratégico operativo al Comité Operativo de Emergencias Provincial mediante la Sala de Operaciones de Emergencia Provincial.

CLÁUSULA CUARTA:

Las acciones previstas en la cláusula anterior, darán origen a emprendimientos, programas y/o acuerdos específicos, en el marco de toda área temática vinculada a las carreras antes mencionadas del D.A.C.yT.A.P.A.U., prioritariamente en líneas estratégicas orientadas a:



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

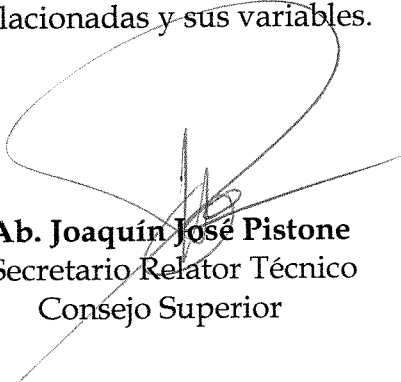
“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

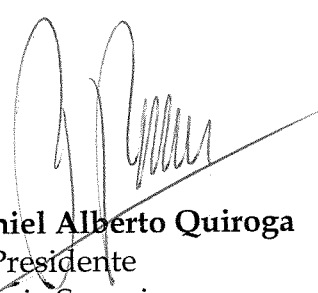
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1177

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN,
CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES**

- Análisis de alimentos
- Biotecnología
- Seguridad alimentaria y conservación del medio ambiente
- Evaluación de Impacto ambiental
- Evaluación agronómica de la adaptabilidad de diferentes variedades de Cannabis en La Rioja.
- Análisis sensorial y de laboratorio de aceite de oliva.
- Estudios, análisis, aprovechamiento y tratamiento en las áreas de Pedología y Edafología.
- Articulación con otros entes nacionales y provinciales para el fomento de la Investigaciones, docencia y extensión en agroecología.
- Exploración, aprovechamiento y tratamiento de minerales de uso industrial y rocas de aplicación.
- Reciclaje o reutilización de residuos metálicos y minerales.
- Recuperación o intervención sobre áreas impactadas por tareas de aprovechamiento minero.
- Estudio de sistemas productivos de bienes y servicios, áreas funcionales relacionadas y sus variables.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1777

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN,
CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES**

CLÁUSULA QUINTA:


El presente Convenio es de carácter general y no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de LAS PARTES, los que se establecerán en acuerdos particulares complementarios de ser necesario.

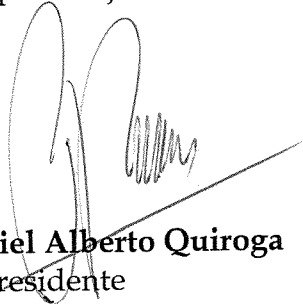
CLÁUSULA SEXTA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo notificación por escrito en contrario de alguna de LAS PARTES. -

CLÁUSULA SÉPTIMA:

El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de LAS PARTES, previa notificación fehaciente, efectuada con una antelación no menor a 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas y emprendimientos aprobados, tuvieran principio de ejecución.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N°

1774

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN,
CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES**

CLÁUSULA OCTAVA:

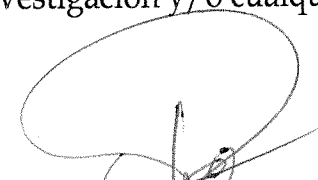
Las partes hacen manifestación expresa de que el presente Convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos. -

CLÁUSULA NOVENA:

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, se encontrarán comprendidas dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto, las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

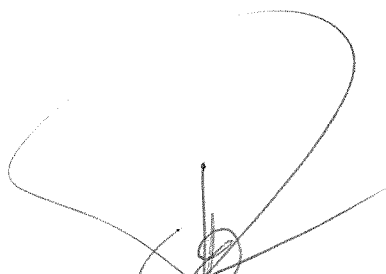
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1177

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN,
CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES**

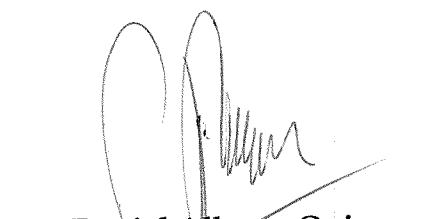
a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización, por cualquier causa, del presente, los resultados parciales o finales de los trabajos realizados. Salvo la autorización expresa de la otra parte que autorice la divulgación en los términos acordados. -

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

Los bienes muebles e inmuebles del **D.A.C.yT.A.P.A.U.** y del **I.Re.P.C.y.S.A.** afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 11.77


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y INSTITUTO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN,
CONTROL Y SERVICIOS AMBIENTALES**

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

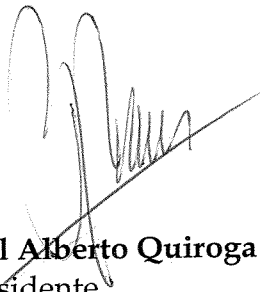
Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA:

El **D.A.C.yT.A.P.A.U.** y el **I.Re.P.C.y.S.A.** dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior